



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
FALAN – TOLIMA, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA BIEN MUEBLE
Demandante: HECTOR CELSO GUTIERREZ CUERVO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Y TERCEROS INTERESADOS de FRANCISCO JOSE MORALES
MENDOZA (q.e.p.d)
Radicado: 73-270-40-89-001-2023-00090-00

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a decidir sobre la demanda si reúne o no requisitos formales para realizar apertura del proceso de pertenencia presentado por mensaje de datos a través de apoderado judicial en concordancia con el código general del proceso y la ley 2213 del 2022.

Observa el despacho que se trate PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE BIEN MUEBLE, el vehículo de PLACA FSI 469; CLASE: CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MARCA: TOYOTA; LINEA: FJ43; COLOR: ROJO Y CREMA; FECHA/DOCUM: 01/15/1981; CAPACIDAD: 0.0 PAS 5; FORMATO PLACA: NUEVO; CARROCERIA: CARPADO; MOTOR: 2F490524; CHASIS:FJ43101705; SERIE; MODELO:1981; VIN; MANIFIESTO: SI; IMPORTACION: 944; ADUANA: BUENAVENTURA; CUBICAJE: 3500”1.

Reunidos los requisitos formales del artículo 82 y s.s. de código general proceso, además de lo mandado por el artículo 375, se debe aclarar por parte del despacho que si bien se aporta certificado de tradición del vehículo donde no consta que esté gravado con medida alguna, es en los anexos del proceso de sucesión donde se encuentra la tarjeta de propiedad del vehículo automotor (Fl. El. 01 – página 23) y es esta la que permite establecer como ordena el artículo 375 en su numeral 5 ya que la demanda debe dirigirse sobre el titular del derecho.

Advierte el despacho y en lo reconocido por la parte en su escrito, deberá intentarse la notificación personal art. 291, aviso art 292 y en lo pertinente a la ley 2213 del 2022 frente a los herederos determinados, ya que quien aquí pretende adquirir el bien por pertenencia, fue parte dentro del proceso de sucesión que se apertura frente al titular del mueble como consta en los anexos aportados, por esto desde ya se deniega la solicitud de emplazar a los herederos determinados y agotar las notificaciones mencionadas antes de emplazar y posteriormente nombrar curador ad-litem a los herederos determinados. Frente a los indeterminados se procederá a emplazar a los mimos en lo reglado por la ley 2213 del 2022.

Frente a lo mencionado dentro del proceso de sucesión se observa que el mueble fue excluido por parte del despacho, pero no se



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

tiene conocimiento de más actuaciones frente al mismo se requiere a la parte para que nos informe el estado del proceso en mención.

Frente a los demás, se resolverá dentro del proceso.

Reunido los requisitos legales, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTIR el presente proceso de pertenencia, propuesta por el apoderado judicial Doctor WILSON JAVIER FRANCO HERMIDA en representación de HÉCTOR CELSO GUTIÉRREZ CUERVO, C, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS FSI 469 A NOMBRE DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE MORALES MENDOZA (Q.E.P.D) ubicado en el casco urbano del municipio de Falan – Tolima.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, como quiera que el valor catastral del inmueble pretendido es de mínima cuantía (\$3.050.000,00), tratándose así de un asunto contencioso de mínima cuantía (art 390 CGP); y, en lo pertinente aplíquese la ley 2213 del 2022.

TERCERO: PREVIO A ORDENAR el emplazamiento frente a los HEREDEROS DETERMINADOS del señor FRANCISCO JOSE MORALES MENDOZA, practicar las notificaciones del 291 y s.s. del código general del proceso y en lo pertinente de la ley 2213 del 2022, con base a lo manifestación por la parte.

CUARTO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

QUINTO. ORDENAR emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de FRANCISCO JOSE MORALES MENDOZA (Q.E.P.D), de conformidad al Código General del Proceso. Ordenar la publicación acorde con el artículo 10 de la ley 2313 de 2022. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. OFICIESE.

SEXTO: ORDENASE la inscripción de la presente demanda de DECLARATIVA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA DE BIEN MUEBLE POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA, promovida por HÉCTOR CELSO GUTIÉRREZ CUERVO, C, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL VEHÍCULO DE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

PLACAS FSI 469 A NOMBRE DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE MORALES MENDOZA (Q.E.P.D), en el registro de propietarios de vehículos de la secretaria de Tránsito y transporte Oficina UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA, EL VEHICULO de "PLACA FSI469; CLASE: CAMPERO; SERVICIO: PARTICULAR; MARCA: TOYOTA; LINEA: FJ43; COLOR ROJO Y CREMA; FECHA/DOCUM: 01/15/1981; CAPACIDAD: 0.0 PAS 5; FORMATO PLACA:NUEVO; CARROCERIA: CARPADO; MOTOR: 2F490524; CHASIS: FJ43101705; SERIE;MODELO:1981;VIN; MANIFIESTO: SI; IMPORTACION: 944; ADUANA: BUENAVENTURA;CUBICAJE: 3500". Se le Requiere a la parte aportar correo electrónico de dicha entidad - OFICIESE -

SEPTIMO: INFORMESE a la secretaria de Tránsito y transporte del Municipio de COTA, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones que consideren del ámbito de sus funciones. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes. -OFICIESE -

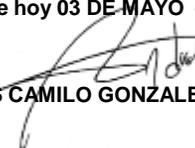
OCTAVO: SE INSCRIBA la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 21 de hoy 03 DE MAYO de 2024.</p> <p>SECRETARIO.</p>  <p>ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--